



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR18-56**  
lunes, 29 de enero de 2018

“Por la cual se ordena el traslado temporal del Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena, al Distrito de San Andrés Islas, en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de enero de 2018

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 establece: “**ARTÍCULO 44. COMPETENCIA EXCEPCIONAL.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediatez, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que el Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena, asumió el conocimiento del proceso penal No.88001-6000000-2013-00008, seguido en contra de Randolh Alejandro Duque Aguilar, por el delito de Concierto para Delinquir Agravado con fines de Desaparición Forzada, como consecuencia del impedimento del Juez Penal del Circuito Especializado de San Andrés, Isla; por lo anterior, solicita a esta Corporación se autorice su traslado a dicha localidad, para seguir conociendo del proceso y atender la etapa de juicio oral, según lo dictando en auto del 17 de octubre de 2017.

En consecuencia y en cumplimiento de lo solicitado por el Juez,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: TRASLADO.** Trasladar al doctor EFRAÍN VARGAS MÁRQUEZ, Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Cartagena, o quien haga sus veces, a San Andrés Islas, para que continúe con el trámite del proceso penal No.88001-6000000-2013-00008, contra Randolh Alejandro Duque Aguilar, por el delito de Concierto para Delinquir Agravado con fines de Desaparición Forzada.

**PARÁGRAFO:** El traslado temporal de sede y la competencia excepcional para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá en los días señalados por el funcionario para las respectivas audiencias públicas o actuaciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 2º: COMISIÓN.** El funcionario solicitará la respectiva comisión de servicios a su superior, especificando los días en que se trasladará, y si tendrá que pernoctar.

**PARÁGRAFO:** Para los trámites de solicitud y reconocimiento de viáticos deberá tener en cuenta la Circular No. PCSJC17-11 del 10 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES.** Comunicar el presente acto a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, a los jueces involucrados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS